

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

GESTIÓN 2023 - 2026



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 236-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 14 de septiembre del 2023.



### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

#### VISTO:

Carta N° 001-CAPP-2023 de fecha 05.09.2023, Informe N° 1916-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 06.09.2023, Informe N° 014-2023-OSLTP-MDQ/PLHZ de fecha 12.09.2023, Informe N° 157-2023-MDQ/OPP de fecha 13.09.2023, Informe Legal N° 0041-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 12.09.2023; v.



#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia: precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el articulo IV de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el articulo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público establece dos tipos de ejecución presupuestal, la ejecución presupuestarias de las actividades y proyectos, así como, de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguiente tipos: a) ejecución presupuestaria directa, que se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes (...),

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

GESTIÓN 2023 - 2026

Que, La Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638 - Ley





de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2023, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización";

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal/ correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Así mismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Que, con Carta N°001-MASP-2023 de fecha 05.09.2023, con Expediente administrativo N°3512-2023 de Mesa de Partes, el Consultor Ing. MARCO A. SILVA PALOMINO, presenta la Ficha Técnica del "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE TROCHAS NO PAVIMENTADOS EN LAS COMUNIDADES DE C.C HUAYLLA HUAYLLA; C. ALTA CONCEPCIÓN; C.C CERACERA; C.C LLAMPA; C.C HAYUNI Y C.C SACHAC EN LA CUENCA DE JUCH UYMAYU DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO".

Que, mediante Informe N°1916-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q, la Sub Gerencia de Intraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la revisión y aprobación de la Ficha Térnica a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos quien mediante Informe N° 014-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 12 de setiembre del 2023, el Jefe (e) de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos da OPINION FAVORABLE para su aprobación con un presupuesto de S/ 440,087.02 (Cuatrocientos cuarenta mil ochenta y siete con 02/100 Soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios:

Que, mediante Informe Nº 157-2023-MDQ/OPP de fecha 13.09.2023, la Oficina de Presupuesto y Planificación, respecto a la solicitud de disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la Ficha Técnica denominado "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE TROCHAS NO PAVIMENTADOS EN LAS COMUNIDADES DE C.C HUAYLLA HUAYLLA; C. ALTA CONCEPCIÓN; C.C CERACERA; C.C LLAMPA; C.C HAYUNI Y C.C SACHAC EN LA CUENCA DE JUCH'UYMAYU DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO", concluye que, se cuenta con disponibilidad presupuestal que estará sujeta a recaudación de mayores ingresos, por el monto de S/ 440,087.02 (Cuatrocientos cuarenta mil ochenta y siete con

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

GESTIÓN 2023 - 2026



Veintidós con 75/100 Soles), afecto a la Meta Presupuestal 0093 con la Fuente Financiamiento 0018 CANON Y SOBRE CANON para su ejecución.

Que, con Informe Legal N° 0041-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 12.09.2023, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal de la MDQ, del análisis del caso, concluye que es procedente aprobar la ficha técnica y corresponde al Gerente Municipal resolver aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.



Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 002-2023-A-MDQ/Q, conforme a la Ley  $N^{\circ}$  27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

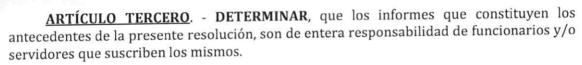




ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ficha Técnica la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE TROCHAS NO PAVIMENTADOS EN LAS COMUNIDADES DE C.C HUAYLLA HUAYLLA; C. ALTA CONCEPCIÓN; C.C CERACERA; C.C LLAMPA; C.C HAYUNI Y C.C SACHAC EN LA CUENCA DE JUCH'UYMAYU DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO". bajo la modalidad de Administración Directa, con marco presupuestal de S/ 484,922.75 (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Veintidós con 75/100 Soles) afecto a la Meta Presupuestal 0093 con la Fuente Financiamiento 0018 CANON Y SOBRE CANON y un plazo de ejecución de 90 días calendarios conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente de Actividad, Inspector de Actividad y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de la actividad de mantenimiento.



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, para su cumplimiento y acciones que corresponda;

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática efectué la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la institución.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SCIDUR. OSLTP. Informática Archivo/WCD.



Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!